

Radicado: 2019-00347

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veinte

No resolverá el despacho la solicitud de aclaración visible a folio 223 del expediente, toda vez que el abogado que la solicita no cuenta con el derecho de postulación, para intervenir en el presente proceso.

De otro lado y para dar respuesta al escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 225 del cuaderno 1, respecto de los gastos de curaduría fijado a la auxiliar de la justicia, encontramos que le asiste razón al libelista en su reparo, toda vez que la parte actora se encuentra amparada por pobre y por tanto se exime del pago de los gastos de curaduría, que fueran fijado en auto de fecha 17 de febrero de los corrientes, obrante a folio 222.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 4 AGO 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)